

Informativas y Sociales de la Defensa (paseo de la Castellana, 109; 28071 Madrid, teléfono 455 50 00, extensión 2616), acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Instancia según modelo anexo.
- b) Memoria sobre el trabajo a realizar, con indicación del tema, justificación, objetivos, fuentes y metodología.
- c) Curriculum vitae.

12. Las solicitudes serán seleccionadas por el Jurado, al que hace referencia la base 15.1 y su resolución se hará pública antes del 6 de enero de 1988.

13. Los trabajos definitivos deberán presentarse listos para su publicación (incluidos gráficos, apéndices, notas y bibliografía), en tamaño DIN-A4, y mecanografiados a doble espacio, y debiendo ser entregados antes del 15 de octubre de 1988, acompañados de un resumen de los mismos de un máximo de 10 folios.

14. Todos los concursantes a cualquiera de las ayudas de la presente convocatoria deberán presentar una declaración de no recibir otra ayuda de investigación con fondos públicos para la realización del mismo trabajo.

15.1 El Jurado estará presidido por el Director general de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa. Actuará como Secretario un Jefe de la Unidad de Ediciones de la DRISDE. Lo integrarán cinco vocales designados por el Director general de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa.

2. Para hacer efectivo el pago de la ayuda será requisito necesario que el Jurado acepte y dé conformidad a los trabajos presentados.

3. A tal efecto, el Jurado, a la vista de los trabajos presentados, valorará que éstos estén sujetos a las condiciones establecidas en las bases de la presente convocatoria, a las condiciones propuestas por el autor al presentarse al concurso y su calidad científica. Según esto, podrá denegar el pago de la ayuda inicialmente concedida y/o condicionarla a la introducción de las modificaciones que estime oportunas.

4. En el caso de las tesis doctorales, bastará que hayan sido aprobadas por el Tribunal de la tesis y se correspondan con lo expuesto en la memoria presentada al concurso.

16.1 Los trabajos beneficiarios de las ayudas tipo B quedarán en propiedad del Ministerio de Defensa, reservándose el derecho de publicarlos íntegra o parcialmente en sus revistas o colecciones editoriales, sin que los autores reciban otra cantidad por ningún concepto.

2. El Ministerio de Defensa se reserva el derecho de publicación original de las tesis beneficiarias, sin que por ello los autores reciban otra cantidad por ningún concepto.

17. En el caso de que el Ministerio de Defensa no publique los trabajos, la publicación, tanto parcial como íntegra, de éstos por el autor en otros medios deberá mencionar la financiación del Ministerio de Defensa.

18. La financiación de las ayudas del presente concurso será con cargo a los presupuestos de la Dirección General de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa para los años 1987 y 1988, de acuerdo con las formas de pago establecidas anteriormente para cada una de las modalidades.

19. Por el Director general de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa se dictará la correspondiente Resolución del presente concurso, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

20. Las resoluciones y decisiones del Jurado serán inapelables, entendiéndose, a estos efectos, que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de la convocatoria y resolución.

Madrid, 12 de junio de 1987.

SERRA I SERRA

A N E X O

MODELO DE INSTANCIA

Don
de años de edad, con domicilio en
calle/plaza número
C. P. teléfono DNI

EXPONE: Que, a la vista de la convocatoria del concurso para la concesión de ayudas para la realización de diversos trabajos sobre la historia de España e Hispanoamérica durante la Ilustración, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número . . . , de fecha considera que reúne todos los requisitos exigidos, acepta en todos sus términos las bases de dicha convocatoria y adjunta todos los documentos requeridos, por lo cual,

SOLICITA: Una ayuda de para (*)
sobre

Presentado en plazo y forma, en Madrid, a

(Firma)

DIRECCION GENERAL DE RELACIONES INFORMATIVAS
Y SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA

(*) Póngase el tipo de trabajo y título.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

14435 ORDEN de 26 de diciembre de 1986 por la que se amplía a la firma «Owens Corning Fiberglas España, Sociedad Anónima», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de tela de fibra de vidrio.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Owens Corning Fiberglas España, Sociedad Anónima», solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas y la exportación de tela de fibra de vidrio, autorizado por Orden de 4 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo), ampliada y prorrogada por Orden de 23 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 1986).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Comercio Exterior, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Owens Corning Fiberglas España, Sociedad Anónima», con domicilio en avenida Diagonal, número 399, Barcelona, y número de identificación fiscal A-08-524340, en el sentido de incluir como mercancía de importación (apartado segundo de la citada Orden) los siguientes tipos de hilo de fibra de vidrio textil continuo:

Apartado 1.2. EC 16-410-466.

Apartado 1.3. EC 14-600-466.

EC 14-800-R25B.

Segundo.—Las exportaciones realizadas con fibra de vidrio textil de los tipos señalados que se hayan efectuado desde el 16 de diciembre de 1986, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 4 de abril de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de mayo), ampliada y prorrogada por Orden de 23 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero de 1986), que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1986.—P. D., el Director general de Comercio Exterior, Fernando Gómez Avilés-Casco.

Ilmo. Sr Director general de Comercio Exterior.